



REF: Aprueba "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".Nº 722-28-LE12 celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y la sociedad AGRARIA SUR LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3488

TEMUCO 05 NOV 2012.

VISTOS.

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta Nº 001, de fecha 02.01.2012 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta Nº 3125, de fecha 02.10.2012, del Gobierno Regional, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LA Y SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL";
6. El Memorando Nº 1269, de fecha 17.10.2012, de la Comisión Evaluadora de Ofertas dirigido al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
7. La Resolución Exenta Nº 3334, de fecha 22.10.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la licitación pública Nº 722-29-LE12;
8. El Contrato de Consultoría, suscrito con fecha 29 de octubre del 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL y la sociedad la sociedad AGRARIA SUR LTDA.
9. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LA Y SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**;
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor **AGRARIA SUR LTDA.**
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Consultoría, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el CONTRATO DE CONSULTORÍA suscrito con fecha 29 de Octubre del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y y la sociedad **AGRARIA SUR LTDA .**, RUT N° 78.356.510-2, representada por don **JAIME EDUARDO RAMIREZ ROSAS**, para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**; por un valor total de **\$7.000.000 (Siete Millones de pesos)** valor exento de IVA; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE CONSULTORÍA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
AGRARIA SUR LTDA.**

**LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y
SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA
ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.**
N° 722-28-LE12

En la ciudad Temuco, a 29 de Octubre del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la sociedad **AGRARIA SUR LTDA .**, RUT N° 78.356.510-2, representada por don **JAIME EDUARDO RAMIREZ ROSAS**, cédula nacional de identidad N° 8.531.262-6, ambos con domicilio en calle Angol 289 Piso 3 Of. D de la comuna y ciudad de Concepción, en adelante **“el Consultor”**; han convenido lo siguiente:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Araucanía realizado por Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar la una **Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial.**
2. La Resolución Exenta N° 3125, de fecha 02.10.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial”.**
3. El Memorando N° 1269, de fecha 17.10.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por **AGRARIA SUR LTDA.**, obtuvo un puntaje considerable en la evaluación, lo que permitió aceptar su propuesta.
4. La Resolución Exenta N° 3334, de fecha 22.10.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la **AGRARIA SUR LTDA.**
5. La Compra N° 722-456-SE12, de fecha 22.10.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de **AGRARIA SUR LTDA,** por un valor total de **\$7.000.000.** Exento de IVA.
6. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la sociedad **AGRARIA SUR LTDA,** han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, Gobierno Regional encarga al Consultor, la sociedad **AGRARIA SUR LTDA,** quien se obliga a elaborar por territorio (8) un análisis socio productivo rural, mediante el análisis y sistematización de la información proporcionada y/o generada por los integrantes del Comité Operativo del PROT en el marco del desarrollo del componente rural.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El consultor se obliga a entregar el estudio del **análisis y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del plan regional de ordenamiento territorial,** para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

1. Realizar un Análisis socio productivo del sistema rural – regional; que considere los siguientes indicadores:
 - ✓ Sector Agropecuario por Territorio y Región: variaciones entre resultados de Censos Agropecuarios 1997 y 2007.
 - ✓ Educación y Capital Humano en los Territorios.
 - ✓ Pobreza e Ingreso en los Territorios
 - ✓ Población
 - ✓ Trabajo
 - ✓ Habitabilidad
2. Realizar la edición componente rural PROT
El consultor deberá editar en formato de informe los distintos capítulos que forman parte del documento, tanto los de competencia del consultor como los que proveerá el Gobierno Regional; siendo el producto final el Documento Componente Rural del PROT. (En formato papel y Digital.)



Se deja expresamente establecido, que la consultoría considera la Propuesta Técnica AgrariaSur- Octubre 2012 “**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento**” presentada por la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**; cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$7.000.000 (Siete Millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional de acuerdo al informe de avance según el siguiente cuadro:

ETAPAS	PRODUCTOS ESPERADOS	% total del valor de la Oferta
Etapa I. Análisis estructural del sistema rural – regional.	- Informe del análisis estructural del sistema rural-regional. - Set cartográfico. Todo en respaldo digital y papel.	70%
Etapa II. Edición Componente Rural PROT	- Documento Componente Rural PROT. Todo en respaldo digital y papel.	30%
		100%

Los pagos se realizarán contra presentación de Estados de Pago, una vez aprobado cada informe, según el cuadro anterior y contra presentación de Factura, Informes correspondientes, y acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando corresponda, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspecto técnico y administrativo, es decir la “Contraparte Técnica”, por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto especialmente se designe.

La Contraparte técnica, entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término del proceso

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte técnica a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **55 días corridos** y empezará a regir desde la fecha de notificación a la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes



comprometidos; la cual se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 112286 de CORPBANCA, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada personalmente por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de \$ 700.000.- (**Setecientos mil pesos**) equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 30 de Marzo del 2013.-

DÉCIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación del este estudio, su imputación se realizara al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO PRIMERO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: "**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial**".

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memorando N° 1269, de fecha 17.10.2012.-
- d) Propuesta Técnica para: "**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento**" "presentada por **AGRARIA SUR LTDA.**

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El estudio que el Consultor elabore con motivo del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, la sociedad **AGRARIA SUR LTDA.** no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dichas creaciones, por corresponder ella al producto de la consultoría.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Jaime Eduardo Ramírez Rosas**, para actuar en representación de la sociedad **Agraria Sur Ltda**, consta en escritura pública de fecha 07 de Abril del 2009, extendida ante la Notario Público don Carlos Alberto Miranda Jimenez, anotada en el Repertorio número 961 del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO SEXTO. AUTORIZACION:

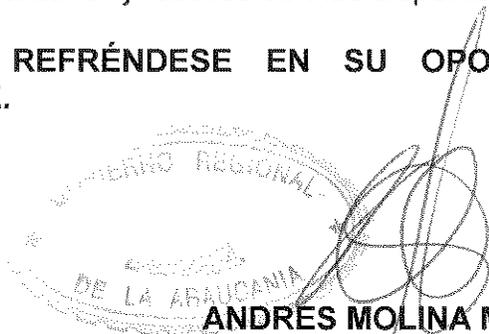
Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JAIME EDUARDO RAMÍREZ ROSAS REPRESENTANTE LEGAL AGRARIA SUR LTDA.”**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la Consultora, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria N° 112286 de CORPBANCA, tomada personalmente por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 700.000.- (Setecientos mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtitulo 22 Ítem 11, Asignación 001 “Estudio e Investigación” del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP

Distribución:

- Agraria Sur Ltda
- Jefe del DIPLADER.
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





CONTRATO DE CONSULTORÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y AGRARIA SUR LTDA.

**LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE RURAL EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.
N° 722-28-LE12**

En la ciudad Temuco, a 29 de Octubre del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la sociedad **AGRARIA SUR LTDA.**, RUT N° 78.356.510-2, representada por don **JAIME EDUARDO RAMIREZ ROSAS**, cédula nacional de identidad N° 8.531.262-6, ambos con domicilio en calle Angol 289 Piso 3 Of. D de la comuna y ciudad de Concepción, en adelante “**el Consultor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Araucanía realizado por Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar la una **Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial.**
2. La Resolución Exenta N° 3125, de fecha 02.10.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial**”.
3. El Memorando N° 1269, de fecha 17.10.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por **AGRARIA SUR LTDA.**, obtuvo un puntaje considerable en la evaluación, lo que permitió aceptar su propuesta.
4. La Resolución Exenta N° 3334, de fecha 22.10.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la **AGRARIA SUR LTDA.**
5. La Compra N° 722-456-SE12, de fecha 22.10.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de **AGRARIA SUR LTDA.**, por un valor total de **\$7.000.000.** Exento de IVA.

6. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, Gobierno Regional encarga al Consultor, la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**, quien se obliga a elaborar por territorio (8) un análisis socio productivo rural, mediante el análisis y sistematización de la información proporcionada y/o generada por los integrantes del Comité Operativo del PROT en el marco del desarrollo del componente rural.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El consultor se obliga a entregar el estudio del **análisis y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del plan regional de ordenamiento territorial**, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

1. Realizar un Análisis socio productivo del sistema rural – regional; que considere los siguientes indicadores:
 - ✓ Sector Agropecuario por Territorio y Región: variaciones entre resultados de Censos Agropecuarios 1997 y 2007.
 - ✓ Educación y Capital Humano en los Territorios.
 - ✓ Pobreza e Ingreso en los Territorios
 - ✓ Población
 - ✓ Trabajo
 - ✓ Habitabilidad

2. Realizar la edición componente rural PROT
El consultor deberá editar en formato de informe los distintos capítulos que forman parte del documento, tanto los de competencia del consultor como los que proveerá el Gobierno Regional; siendo el producto final el Documento Componente Rural del PROT. (En formato papel y Digital.)

Se deja expresamente establecido, que la consultoría considera la Propuesta Técnica AgrariaSur- Octubre 2012 "**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento**" presentada por la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**; cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$7.000.000 (Siete Millones de pesos)** valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional de acuerdo al informe de avance según el siguiente cuadro:

ETAPAS		PRODUCTOS ESPERADOS	% total del valor de la Oferta
Etapa I.	Análisis estructural del sistema rural – regional.	- Informe del análisis estructural del sistema rural-regional. - Set cartográfico. Todo en respaldo digital y papel.	70%
Etapa II.	Edición Componente Rural PROT	- Documento Componente Rural PROT. Todo en respaldo digital y papel.	30%
			100%

Los pagos se realizarán contra presentación de Estados de Pago, una vez aprobado cada informe, según el cuadro anterior y contra presentación de Factura, Informes correspondientes, y acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando corresponda, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspecto técnico y administrativo, es decir la “Contraparte Técnica”, por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto especialmente se designe.

La Contraparte técnica, entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de la consultoría. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta el término del proceso

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte técnica a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **55 días corridos** y empezará a regir desde la fecha de notificación a la sociedad **AGRARIA SUR LTDA**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos; la cual se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 112286 de CORPBANCA, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada personalmente por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 700.000.- (Setecientos mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 30 de Marzo del 2013.-



DÉCIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación del este estudio, su imputación se realizara al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DÉCIMO PRIMERO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: "**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial**".

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memorando N° 1269, de fecha 17.10.2012.-
- d) Propuesta Técnica para: "**Contratación de Consultoría para el análisis la y sistematización del componente rural en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento**" "presentada por **AGRARIA SUR LTDA.**

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El estudio que el Consultor elabore con motivo del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, la sociedad **AGRARIA SUR LTDA.** no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dichas creaciones, por corresponder ella al producto de la consultoría.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Jaime Eduardo Ramírez Rosas**, para actuar en representación de la sociedad **Agraria Sur Ltda**, consta en escritura pública de fecha 07 de Abril del 2009, extendida ante la Notario Público don Carlos Alberto Miranda Jimenez, anotada en el Repertorio número 961 del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

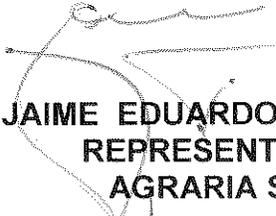
DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO SEXTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

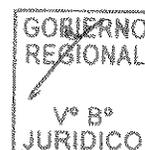
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


JAIME EDUARDO RAMÍREZ ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGRARIA SUR LTDA

AMM/RHB/CMP




ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



AUTORIZO con esta fecha la firma de don JAIME EDUARDO RAMIREZ ROSAS cédula de identidad N° 8.531.262-6, en representación de CONSULTORA PROFESIONAL AGRARIA SUR LIMITADA, RUT: 78.356.510-2, personeria consta de escritura de fecha: 07|04|2009 notaria Miranda.- Concepción 31 de Octubre de 2012.





JUAN PABLO ESPINOSA

Notario Público Superior